

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Radiodifusión Televisiva Banda VHF, señal XRC-116 de Marchigue.
Rol N° ILP 333-12 FNE.
Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733,

MAT.: Informa.

Santiago, 16 NOV. 2012

A : SUBFISCAL NACIONAL
DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 19 de octubre de 2012, don Ricardo Alfonso Castillo Riveros, RUT 6.070.354-k, en representación de Comunicaciones y Asociados Limitada, RUT 76.377.830-4, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia a su representada de la totalidad de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, cuya titularidad detenta en la actualidad dicha sociedad, a la sociedad Comunicaciones Santa Emiliana SpA, RUT 76.222.825-4, representada para estos efectos por doña Varinia Andrea Signorelli Creus, RUT 13.686.708-3.
2. La concesión objeto de la operación objeto del presente informe es aquella correspondiente con la señal distintiva XRC-116, otorgada para la localidad de Marchigue (Canal 2), Región del General Libertador Bernardo O' Higgins.

3. Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.
4. En los instrumentos acompañados obran las declaraciones formuladas por los representantes de quien efectúa la transferencia y de la adquirente, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellas son fidedignas. En particular:
 - a) Quien efectúa la transferencia, Comunicaciones y Asociados Limitada, afirma la vigencia de su personalidad jurídica y de la personería de quien la representa e identifica a los miembros del directorio de esta corporación:
 - i. Don Ricardo Alfonso Castillo Riveros; y,
 - ii. Doña Fabiola Soledad Nanculaf Barraza.
 - b) Como adquirente, Comunicaciones Santa Emiliana SpA, cuyo directorio se encuentra integrado por doña Varinia Andrea Signorelli Creus.
 - c) Identificación de las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF para la localidad de Marchigue (Canal 2), Región del General Libertador Bernardo O' Higgins.
 - d) La adquirente señala no tener intereses en medios de comunicación social.
 - e) En tanto que, la solicitante señala tener intereses en los siguientes medios de comunicación social:

Tabla 1: Comunicaciones y Asociados Limitada.

SEÑAL DISTINT.	T S	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)
XRC-116	VHF	MARCHIGUE	2	100
XQC-532	FM	PICHILEMU	95,1	250
XQC-188	FM	SANTA CRUZ	89,7	250

5. Solicitudes en tramitación ante la FNE. La adquirente señalan no tener solicitudes de informe previo en trámite ante esta Fiscalía, en tanto que la parte que transfiere omite dicha información.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
7. En primer lugar, cabe observar que la concesión de radiodifusión televisiva objeto de la operación a la que se está haciendo referencia corresponde a al canal 2 de Marchigue, Región del General Libertador Bernardo O'Higgins.
8. Adicionalmente, pertinente resulta observar que en materia de avisaje publicitario, la televisión, la prensa escrita y otros medios de comunicación similares ponen el acento en los aspectos visuales del mensaje, lo que no se aplica para el caso e la radio, puesto que ésta tiene una naturaleza distinta, habida cuenta de que emite por vía exclusivamente sonora y, debido a ello, también tiene costos diversos, todo lo cual hace que esta vía de propagación de la información, de la opinión y del entretenimiento, satisfaga de un modo distinto la necesidad de avisar de potenciales clientes en comparación con otras vías de comunicación disponibles, como las mencionadas.
9. De conformidad con lo anterior, y considerando además que equipos receptores de frecuencias televisivas están capacitados para recibir señales tanto en banda UHF como señales en banda VHF, se han considerado como mercados relevantes del producto la difusión de

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. En www.fne.cl.

contenidos en ambos tipos de señales y con alcance (por si mismas o vía repetición de señales) en la localidad de Marchigue.

Tabla 2: Mercado relevante canales de televisión abierta en la localidad de Marchigue

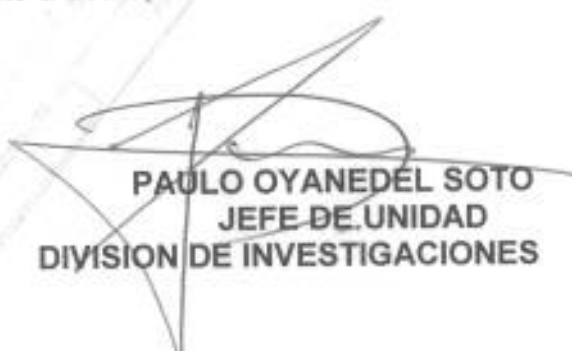
SEÑAL DISTINT.	CANAL	POTENCIA (Watts)	CONCESIONARIA
XRC-116	2	100	COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA

Fuente: SUBTEL, agosto 2012.

III. CONCLUSIONES

10. La operación consultada sobre transferencia de las concesión antedicha no produce efectos en la competencia de en el mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en el mismo, tampoco modificaría significativamente la participación de los canales locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existente en ella.
11. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Fiscal Nacional Económico, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
12. El plazo interno para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 18 de noviembre de 2012.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES

NMG